

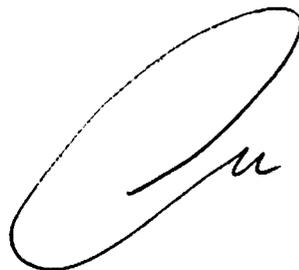
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA, FUNDACION AMIGOS DE ITALIA, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DINO POLI VILLALVAZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; ASIMISMO SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UAN”:

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.**

- II. QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.**



- III. EL CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- IV. TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63155, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

- I. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, CUYO OBJETO ES: EL INCREMENTO DE LAS RELACIONES HUMANAS Y CULTURALES ÍTALO-MEXICANAS A TRAVÉS DE INTERCAMBIO SOCIO CULTURAL; PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA, EL COMERCIO, ARTE, IDIOMA Y COSTUMBRES DE ITALIA, MEDIANTE EVENTOS QUE SE REALICEN EN UNIVERSIDADES E INSTITUTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, ASIMISMO, APOYAR A TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES, QUE PROMUEVAN LAS ARTES Y CULTURA DE ITALIA EN NUESTRA CIUDAD; PROMOVER EL APOYO A ESTUDIANTES MEXICANOS QUE ESTUDIEN ITALIANO, Y BECARLOS A ITALIA POR PERIODOS PARA QUE CONTINÚEN CON SUS ESTUDIOS DEL IDIOMA; RECONOCER A LOS ALUMNOS DE ITALIANO CON MEJORES PROMEDIOS, INCENTIVÁNDOLOS A CONTINUAR SUS ESTUDIOS; PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES HUMANAS Y TODO TIPO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES QUE SEAN COMPATIBLES CON SU NATURALEZA Y QUE ESTÉN PERMITIDAS POR LA LEY; SEGÚN LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA



217



NUMERO 28,678, TOMO 43, LIBRO SÉPTIMO DE LA NOTARIA NÚMERO 6 DE GUADALAJARA JALISCO, INSCRITA EL EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, BAJO FOLIO NÚMERO 2257.

- II. QUE EL ING. DINO POLI VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN TIENE FACULTADES PARA COMPARECER A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA Y TRANSITORIO ÚNICO, SEGÚN LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 28,678, TOMO 43, LIBRO SÉPTIMO DE LA NOTARIA NÚMERO 6 DE GUADALAJARA JALISCO, INSCRITA EL EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, BAJO FOLIO NÚMERO 2257.
- III. QUE PUEDE GESTIONAR LA APLICACIÓN Y APOYOS PARA LA REALIZACION DEL EXAMEN "CILS" DE LA UNIVERSITA PER STRANIERI DI SIENA ANTE LOS RESPONSABLES DE ESTA INSTITUCION.
- IV. QUE EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN ES EL UBICADO EN CALLE ATMOSFERA 2967 COL. JARDINES DEL BOSQUE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

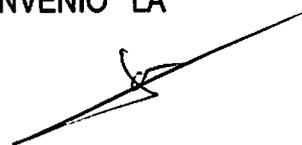
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN "CILS" DE LA UNIVERSITA PER STRANIERI DI SIENA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LA FECHAS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE MARCA LA UNIVERSITA PER STRANIERI DI SIENA ITALIA.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA ASOCIACIÓN" SE COMPROMETA A LO SIGUIENTE:

 317



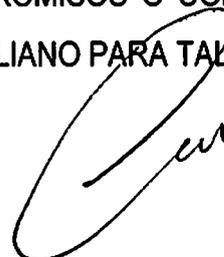


1. GESTIONAR LA APLICACIÓN DEL EXAMEN "CILS" DE LA UNIVERSITA PER STRANIERI DI SIENA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
2. CUBRIR EL COSTO TOTAL DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN "CILS" B1 O B2 AL ALUMNO MAS DESTACADO DEL CURSO DE ITALIANO (1 POR AÑO) INSCRITO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, QUE HABIÉNDOLO PRESENTADO HAYA APROBADO POR LO MENOS 3 DE LAS 4 HABILIDADES QUE CALIFICA DICHO EXAMEN DE CERTIFICACION.
3. OTORGAR A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT QUE PRESENTE EL EXAMEN B1, UN 30% DE DESCUENTO SOBRE EL COSTO OFICIAL DEL EXAMEN , Y QUE SEA EL PUBLICADO EN LA PAGINA OFICIAL DE LA UNIVERSITA PER STRANIERI DI SIENA.
4. OTORGAR A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT QUE PRESENTE EL EXAMEN B2, UN 40% DE DESCUENTO SOBRE EL COSTO OFICIAL DEL EXAMEN, Y QUE SEA EL PUBLICADO EN LA PAGINA OFICIAL DE LA UNIVERSITA PER STRANIERI DI SIENA.

TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DESCUENTOS Y APOYOS QUE OTORGA "LA ASOCIACIÓN", DESCRITOS EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE ENTREGARAN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE "LA UAN", A LOS ALUMNOS QUE PASEN POR LO MENOS 3 PARTES DE 4 DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN. LA ENTREGA SE HARÁ EFECTIVA EN EL MOMENTO EN QUE LA UNIVERSITA PER STRANIERI DI SIENA DE A CONOCER LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE MIENTRAS TENGA VIGENCIA EL PRESENTE CONVENIO, "LA UAN" NO DEBERÁ ADQUIRIR COMPROMISOS O CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES CERTIFICADORAS DEL IDIOMA ITALIANO PARA TAL EFECTO.

 4/7



QUINTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA UAN" SE COMPROMETA A LO SIGUIENTE:

1. FACILITAR LOS ESPACIOS NECESARIOS DENTRO DEL CAMPUS CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, PARA LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DEL EXAMEN "CILS" DE LA UNIVERSITA PER STRANIERI DI SIENA EN LAS FECHA QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN LAS PARTES PREVIAMENTE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEXTA.
2. DIFUNDIR Y PROMOVER ENTRE SUS ALUMNOS LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN "CILS" DE LA UNIVERSITA PER STRANIERI DI SIENA.

SEXTA.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CONSTITUYEN AL MOMENTO DE SU FIRMA, UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE:

- A). POR "LA UAN", SE DESIGNA A LA M.A. NADIA SELENE HERNÁNDEZ AGUILAR, COORDINADORA DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
- B). POR "LA ASOCIACIÓN" SE DESIGNA AL SR. DINO POLI VILLALVAZO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA ÚNICA RESPONSABLE DE GESTIONAR O TRAMITAR LA APLICACIÓN DEL EXAMEN "CILS" DE LA UNIVERSITA PER STRANIERI DI SIENA, SUS RESULTADOS Y SUS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER TIPO, ES "LA ASOCIACIÓN", POR LO ANTERIOR ÉSTA SE OBLIGA A DEFENDER Y SACARLA EN PAZ Y A SALVO A "LA UAN" DE CUALQUIER DEMANDA, LITIGIO, QUEJA, ACCIÓN, DENUNCIA O RECLAMACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, QUE SEA INTERPUESTA EN SU CONTRA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE DICHO EXAMEN.

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE.

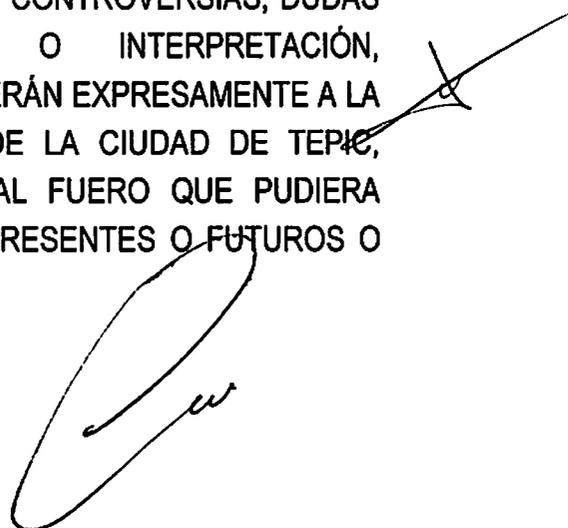


NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE OCUPEN POR CADA UNA PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, TODA VEZ QUE CADA UNA DE LAS PARTES CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO Y ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR; POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" DURANTE SU VIGENCIA, APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE LOS PARTICIPANTES A LAS NUEVAS ESTIPULACIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

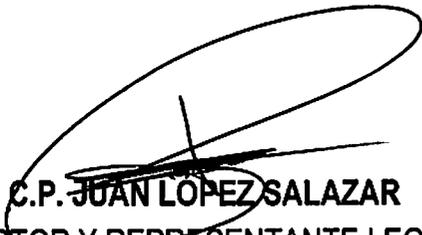
DÉCIMA PRIMERA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- ÉSTE ES UN CONVENIO DE BUENA VOLUNTAD, PARA SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN ÉL, LAS PARTES CONVIENEN EN LLEVAR A CABO REUNIONES DE ANÁLISIS EN CONJUNTO HASTA LLEGAR A UN ACUERDO. EN ÚLTIMA INSTANCIA, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN CASO DE NO ALCANZAR LA RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO ANTE CONTROVERSIAS, DUDAS O DISCREPANCIAS SOBRE SU CONTENIDO O INTERPRETACIÓN, VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; A LOS 2 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2012.

POR "UNIVERSIDAD":



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ASOCIACIÓN"



ING. DINO POLI VILLALVAZO
PRESIDENTE



DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL